



MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÁREA PROVINCIAL DE SEGUROS



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES **CLAUSULAS PARTICULARES**

ARTÍCULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Pública N° 2/2024-EC que se tramita por Expediente N° 1933/EC/23, con el objeto de contratar los Seguros de Accidentes Personales para la matrícula del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut. -

ARTÍCULO 2º: La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 05 de marzo 2024 a las 10:30 horas, en las oficinas de PATAGONIA BROKER S.A., sitas en la calle Alberdi N° 298, de la ciudad de Trelew, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas. -

ARTÍCULO 3º: El proponente deberá presentar junto con la oferta el certificado extendido por el Banco del Chubut S.A., de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102º, inciso d) de la LEY II N° 76 -antes 5447- y su Decreto reglamentario N° 777/06.-

ARTÍCULO 4º: El oferente deberá formular propuesta por todos o por algunos de los renglones solicitados, no pudiendo proponer partes del mismo.

Los precios cotizados contendrán todos los gravámenes Nacionales, Provinciales o Municipales que pudieren corresponder a la actividad, ello en carácter de precio de venta a "Consumidor Final". -

Asimismo, incluirá una comisión por producción para PATAGONIA BROKER S.A. del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre prima más I.V.A, sobre todos y cada uno de los pagos que el contratante realice durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 5º: Para la presente Licitación Pública, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17º de las Cláusulas Generales, queda determinado conforme a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: UNO por ciento (1%) del presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00). -

b) Garantía de cumplimiento del contrato: CINCO por ciento (5 %) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 6º: El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 18º del Pliego de Cláusulas Generales, deberá realizarse en la Cuenta Corriente N° 021-020-000200213-017, CBU 0830021807002002130177 que el Ministerio de Economía tiene habilitada en el Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz). -

ARTÍCULO 7º: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en CIENTO VEINTE (120) días a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.



MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÁREA PROVINCIAL DE SEGUROS



ARTÍCULO 8º: Deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados. –

ARTÍCULO 9º: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo al gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a:

- a) Aumentar o disminuir la adjudicación teniendo como base el porcentaje de variación del nomenclador de S.E.RO.S. categoría A- Sanatorios.
- b) Prolongar el contrato, en las condiciones vigentes, por un término que no excederá de TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 10º: Establécese en DOS (2) días hábiles, contados desde la notificación del dictamen de preadjudicación, el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) a favor del Ministerio de Economía en la forma y condiciones previstas en los artículos 17º y 18º de las Cláusulas Generales. –

ARTÍCULO 11º: El plazo de entrega del contrato adjudicado es de 15 (quince) días a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación, pudiendo a partir de la misma, presentar Certificado de cobertura provisorio.

ARTÍCULO 12º: El plazo de duración del contrato, será por un período de UN (1) año renovable por DOS (2) nuevos períodos iguales sucesivos, a criterio de los contratantes previo asesoramiento de Patagonia Broker S.A., debiendo ésta notificar fehacientemente a la adjudicataria con una antelación no inferior a treinta (30) días su voluntad de prorrogar, quedando subsistentes las cláusulas del contrato original, contemplando las variaciones que se produzcan y considerando la revisión de costos según lo que se indica en el artículo 9º de las presentes cláusulas. –

Una vez cumplido el plazo del artículo 11º de las Cláusulas Particulares y hasta tanto adquiera firmeza el trámite de adjudicación, PATAGONIA BROKER S.A. podrá solicitar, certificado de cobertura provisorio, el que deberá ser presentado por la oferente, sin que ello implique la adquisición del derecho a la contratación por parte del oferente preadjudicado. -

ARTÍCULO 13º: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede de la Repartición contratante, a los 10 (diez) días de la recepción de conformidad de los elementos o servicios adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos. -

ARTÍCULO 14º: Antecedentes y requisitos mínimos a puntuar

- 1) Solo podrán participar en la presente Licitación, Compañías de Seguros que estén habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar como tal en el riesgo que presentan su propuesta. -



MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÁREA PROVINCIAL DE SEGUROS



2) La Compañía de Seguro oferente deberá tener una capacidad de pago de siniestros garantizada y una seguridad financiera cierta, la cual será establecida por la situación de cada compañía con respecto al Riesgo de la Industria, Management y Estrategia, Revisión de los Negocios, Distribución, Análisis Operativo, Manejo de las Inversiones, Capitalización, Liquidez, Flexibilidad Financiera y Reaseguro. Todos estos conceptos son valuados por la Calificadoras de Riesgo. Requiriendo para cotizar en la cobertura que se establece en el presente pliego, una calificación establecida por una Calificadora de Riesgo que sea como mínimo A + o A 1.ar.-

3) La Compañía de Seguros oferente deberá cumplir en forma concurrente con los índices que elabora y publica la Superintendencia de Seguros de la Nación, al 30 de junio de 2023, los que a continuación se indican:

INDICADOR 1: Capacidad Financiera frente a compromisos contraídos (Disponibilidad + Inversiones) dividido deudas con asegurados. Mínimo rango: de 65 a 80%. -

INDICADOR 2: Capacidad Financiera frente a las obligaciones totales (Disponibilidad + Inversiones + Inmuebles) dividido (Deudas con Asegurados + Compromiso Técnico) Mínimo rango: de 80 a 100%. -

INDICADOR 3: Capacidad Económica para hacer frente a las obligaciones Créditos Dividido total de los Activos (excluidos reaseguros). Máximo rango: de 40 a 50%. -

4) La cobertura de Accidentes Personales deberá ser PRESTACIONAL para cuyo efecto los oferentes deberán estar autorizados expresamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación para otorgar ese tipo de coberturas. –

ARTÍCULO 15º: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR EL OFERENTE.

Además de la documentación prevista en la cláusula 16º del Pliego de Cláusulas Generales, el oferente deberá adjuntar a la propuesta, para evaluar su situación jurídica, fiscal y previsional, lo siguiente:

- a) Último estado contable elaborado de acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y publicado por dicho Organismo a junio de 2023;
- b) Copia autenticada de la calificación de riesgo elaborada por una Calificadora de Riesgo;
- c) Modelo de Pólizas que correspondan a cada uno de los seguros que oferta;
- d) Estatuto o Contrato Social y Razón Social de la Empresa (con indicación del apellido y nombre, tipo y número de documento de sus socios y/o apoderados);
- e) A fin de exteriorizar el número de CUIT y su condición de sujeto inscripto, exento, no inscripto en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias, deberá presentar:
 - i. Constancia de Inscripción en la AFIP;
 - ii. Impuesto sobre Ingresos Brutos. Deberán entregar constancia de inscripción en el Impuesto, ya sea en formulario CMO1 ó SICOMO1, si se tratare de un



MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÁREA PROVINCIAL DE SEGUROS



contribuyente del Convenio Multilateral o el formulario de inscripción como contribuyente local;

- f) Fotocopia de los últimos tres (3 Formularios 931 de AFIP y sus pagos);
- g) Reaseguro: Se deberá presentar nota del Reasegurador o Broker de Reaseguro, que brinde soporte del riesgo ofertado especificando puntualmente los riesgos cubiertos y características (porcentajes, retenciones, límites, etc.)

Toda documentación o requisito faltante, podrá ser suplido, o bien durante el acto de apertura o dentro del plazo de las 48hs. subsiguientes contadas a partir de que sea solicitado por la Comisión de Preadjudicación.

Dicha solicitud podrá ser efectuada mediante comunicación escrita, fax o correo electrónico suscripto por cualquier integrante de la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 16°: RESCISION. Serán causales de rescisión, aunque no limitadamente y con prescindencia de otras enumeradas en este Pliego y/o en el contrato:

- a) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas;
- b) Insuficiencia en el nivel técnico del servicio prestado;
- c) Violación de la confidencialidad propia que debe guardar la contratista para este tipo de contrataciones. –

ARTÍCULO 17°: Las Pólizas deberán emitirse a nombre del Tomador “Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut C.U.I.T N° 30-99915793-5.-

La adjudicataria deberá remitir póliza con el total de las facturas, a PATAGONIA BROKER S.A. quien remitirá al Área Provincial de Seguros, según se establece en el artículo N° 3 del Decreto N° 125/06 (Centraliza el pago de los seguros contratados en la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro). -

ARTÍCULO 18°: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación LEY I N°419.-

ARTÍCULO 19°: Conforme lo prevé el artículo 13° del Decreto N° 777/06, se hace constar que los artículos “condicionales” detallados más abajo y que han sido anulados en el pliego-tipo de la Clausulas Generales, no rigen para este acto licitatorio:

- a) Artículo N° 25,26,27,28,29 y 37.-



MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÁREA PROVINCIAL DE SEGUROS



.....
Lugar y fecha

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:
DOMICILIO:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

.....
Firma y aclaración del oferente

LUGAR DE APERTURA:



MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÁREA PROVINCIAL DE SEGUROS



CLAUSULAS PARTICULARES

ANEXO “A” - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

Riesgo: Accidentes personales de la matrícula de alumnos del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

Modalidad: Prestacional

Alcance de la cobertura: La póliza a confeccionar por el adjudicatario tendrá que incluir la cobertura sobre muerte, invalidez total permanente e invalidez parcial permanente (cláusula amplia) y asistencia médico-farmacéutica con límite de un accidente de un/unos alumno/s dentro del establecimiento, y ante accidentes ocurridos durante excursiones, campamentos y toda actividad patrocinada y supervisada por el Ministerio de Educación, dentro del territorio de la República Argentina y en el **exterior** así como los trayectos de ida y regreso del hogar como hacia y desde el lugar donde se desarrolle la actividad escolar.

También deberá incluir todo tipo gastos relacionados con el accidente, desde que se haya producido el mismo, hasta el alta médica, lo cual incluye entre otras coberturas:

- a) Integral en internaciones en todos sus niveles asistenciales, médica general y especialidades necesarias para cada caso.
- b) Todo tipo de materiales descartables y medicación específica necesaria de acuerdo a indicación médica y de acuerdo a normas de la Superintendencia de Servicios de Salud.
- c) Todo tipo de estudios bioquímicos, radiológicos, complementarios en general necesarios de acuerdo a indicación médica específica.
- d) Fisioterapia, kinesioterapia, traumatología y rehabilitación integral hasta el alta médica definitiva.
- e) Prótesis de todo tipo de fabricación nacional exceptuando aquellos casos en que la misma no sea fabricada en el país, aparatos ortopédicos (inmovilizador, férula, muletas, yeso, etc.) transitorios o definitivos y de calidad reconocida, incluyendo todo tipo de elementos transitorios o definitivos para correcciones ópticas, auditivas y odontológicas (incluyendo pernos y coronas), lentes (solo cristales), medias y fajas de goma, muletas y obturaciones dentales siempre y cuando sean necesarias para la corrección funcional, de problemas relacionados por sufrimiento del accidente.
- f) En relación a aquellos siniestros que demanden una atención médica por “estética”, debido a las secuelas proveniente de menoscabos a la integridad física y/o síquica de la persona, estos serán consensuados entre las partes para su atención.
- g) Traslado del accidentado hasta el prestador y traslados de pacientes terrestres y aéreos, de acuerdo con la indicación médica (derivación de un profesional) y razonabilidad del mismo de acuerdo a la gravedad de la lesión, o del tipo de pedido efectuado por el tomador de póliza, incluyendo los traslados por tratamientos médicos.
- h) Traslados de fallecidos relacionados con el accidente o siniestro.
- i) Se deberán cubrir los gastos originados por el traslado, alojamiento, alimentos, etc., de un acompañante de la persona accidentada.



MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÁREA PROVINCIAL DE SEGUROS



Se considerarán también como accidentes: a las lesiones originadas por proyectiles de arma de fuego y armas blancas o similares; la asfixia o intoxicación por vapores o gases, por inmersión u obstrucción del aparato respiratorio que no provenga de enfermedad inculpable; la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares autorizados por los directivos de escuelas pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut; las quemaduras de todo tipo producidas por cualquier agente; el carbunco, tétanos u otras afecciones microbianas o intoxicaciones cuando sean de origen traumático; la rabia; picaduras de insectos; todo tipo de lesión física o psíquica relacionada con los accidentes.

Se ampararán también los accidentes surgidos en actividades deportivas en general que estén incorporadas a las actividades curriculares, aprobadas y supervisadas por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

El oferente deberá garantizar la atención inmediata y necesaria en todos los tipos de accidentes.

La asistencia médica farmacéutica deberá contemplar la atención en centros bioquímicos o de estudios complementarios, como así también traslados de urgencias terrestres y aéreas, así también las coberturas de las siguientes prestaciones:

- Traumatología
- Kinesiología
- Odontología
- Clínica General y/o Clínica Pediátrica
- Oftalmología
- Psicología
- Toxicología

Dichas prestaciones deberán ser cubiertas en toda la provincia, debiendo la compañía prever los turnos e indicara a los siniestrados o tutores.

Atención de Siniestros: La compañía de seguros deberá gerenciar la atención de los siniestros desde un 0800 que opere las 24 horas a los efectos de recepcionar de toda la provincia las denuncias, pudiendo de esta manera asistir telefónicamente a los denunciados como a los asegurados.

Atención al Tomador: la compañía deberá habilitar al tomador, un portal para la verificación de los siniestros denunciados, a los efectos del seguimiento de los mismos. Este portal deberá permitir la verificación de hechos en tiempo real.

2. OPERATORIA.

La Compañía adjudicataria deberá prever la impresión de cartelera/afiches para los establecimientos escolares, capacitaciones presenciales y/o virtuales en toda la provincia coordinadas con el Área Provincial de Seguros y el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut. -



MINISTERIO DE ECONOMÍA
ÁREA PROVINCIAL DE SEGUROS



3. SUMA ASEGURADA

Primer periodo de vigencia:

- 1- Muerte: \$800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) – por cada alumno.
- 2- Invalidez Total Permanente: \$800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100) – por cada alumno. -
- 3- Invalidez Parcial Permanente (cláusula amplia): \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLON CON 00/100) – por cada alumno. -
- 4- Asistencia médico-farmacéutica: limitada hasta \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLON CON 00/100) – por alumno, por evento. -

Debiéndose cotizar según lo establecido en el artículo N° 9 de las condiciones particulares del presente pliego. -

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria a cubrir es de 164.713 alumnos para el año lectivo desde marzo a diciembre. Para los meses de enero, febrero, y julio 4.000 cápitas cada mes.

En virtud de lo expuesto precedentemente, la modalidad de contratación del presente seguro será por capitación y por lo tanto deberán tenerse en cuenta las altas y bajas que pudieran producirse durante la vigencia.

Se deberá cubrir a la totalidad de los alumnos pertenecientes a la matrícula del Ministerio de Educación desde los 45 días de edad hasta la finalización de la relación como alumno, cualquiera fuese su forma.

Incluye, asimismo, a los alumnos que tengan Prácticas Técnicas y/o prácticas profesionales no remunerativas, ante establecimientos tales como empresas u otros organismos del estado.

Los alumnos de los Institutos de Formación Policial de la Provincia del Chubut.

Los alumnos que participan en todas las actividades físicas, que se corresponda con actividades curriculares, formal y no formal, programada, auspiciada, avalada y supervisada por Autoridad Escolar competente. Pudiendo ser su origen Ministerial, Gubernamental o Nacional.